

Constancia secretarial: Manizales, 12 de mayo de 2.023, a despacho de la señora juez la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, informando que por auto del 21 de abril del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 25, 26, 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortega R.

Mariana Ortega Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 0022700
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de orden de Aprehensión y Entrega de bien promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DIANA CAROLINA ARIAS RIOS**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 081 fijado el 16 de mayo de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfd59a68c7ef6a1c362b05a1bcb5d9368babed21e356ab52a8f2117524b2a93**

Documento generado en 15/05/2023 03:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>